

República de Panamá

Superintendencia de Bancos

RESOLUCIÓN S.B.P. No.158-2008

(de 16 de junio de 2008)

El Superintendente de Bancos Interino,

en uso de sus facultades legales, y**CONSIDERANDO:**

Que **BANCO UNO, S.A.**, es una sociedad anónima constituida conforme a las leyes de la República de Panamá e inscrita en la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, a Ficha No.290612, Rollo 43113, Imagen 95, con Licencia Bancaria General concedida mediante Resolución No. 19-94 de 24 de agosto de 1994;

Que mediante Resolución S.B.P. No. 191-2007 de 4 de diciembre de 2007 esta Superintendencia autorizó Convenio de Fusión por Absorción entre **BANCO UNO, S.A.** y **BANCO CUSCATLÁN DE PANAMÁ, S.A.** en el que resultará este último como sociedad sobreviviente;

Que **BANCO UNO, S.A.**, en atención a lo establecido en el artículo 40 del Decreto Ley 9 de 1998, presentó solicitud de autorización para cerrar, a partir del 1 de junio de 2008, la Sucursal que mantiene en la Zona Libre de Colón, previendo atender a los clientes de esa Sucursal, a través de aquella que en la actualizad mantiene **BANCO CUSCATLÁN DE PANAMÁ, S.A.** en la Zona Libre de Colón;

Que mediante Resolución S.B.P. No. 118-2008 de 30 de abril de 2008, esta Superintendencia autorizó a **BANCO UNO, S. A.** a cerrar la Sucursal que mantiene en la Zona Libre de Colón, a partir del 1 de junio de 2008;

Que **BANCO UNO, S. A.** ha comunicado a esta Superintendencia la imposibilidad de llevar a cabo el cierre de su Sucursal de Zona Libre de Colón en la fecha prevista del 1 de junio de 2008, en razón de que no se ha podido concluir con la totalidad de las actividades programadas para dicho fin, estimándose como fecha para poder llevar a cabo el cierre de la Sucursal el 31 de julio de 2008;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 2 del Artículo 17 del Decreto Ley No. 9 de 26 de febrero de 1998, corresponde al Superintendente de Bancos autorizar el cierre de establecimientos bancarios; y

Que, efectuados los análisis correspondientes, la solicitud de **BANCO UNO, S.A.** no merece objeciones.

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: Extender el plazo autorizado en la Resolución S.B.P. No. 118-2008 para el cierre de la Sucursal de **BANCO UNO, S.A.** en la Zona Libre de Colón, a fin de que éste se lleve a cabo a partir del 31 de julio de 2008.

Fundamento de Derecho: Numeral 2 del Artículo 17 y Artículo 40 del Decreto Ley No. 9 de 26 de febrero de 1998.

Dada en la ciudad de Panamá, a los dieciséis (16) días del mes de junio de dos mil ocho (2008).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Gustavo Adolfo Villa Jr.

Superintendente Interino